PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION Nº236/2017
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2017 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" – PLURIANUAL - ID Nº 327.251.

Asunción, 25 de mayo de 2017.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2017 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" – PLURIANUAL - ID Nº 327.251;** donde consta en el de Comité de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 06/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 286/2015 de fecha 16 de Julio de 2015.----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, ha convocado a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2017 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" – PLURIANUAL - ID Nº 327.251** conforme al Plan Anual de Contrataciones, aprobado y vigente, mediante la Resolución N° 112/2017 donde se aprueba la creación del PAC.----------

Que, se han cursado invitaciones a las siguientes Empresas: AQUAMARINA S.A., BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A., SELTZ S.A., WATSON S.A., LIQMIN S.A.CI.A. según lo establecido en la Ley 2.051 y ha sido incorporado en el Portal de Contrataciones Públicas.----------

Que, las disposiciones de la ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su **Artículo 34 inc. c** "***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***".----------

Que, según el **Acta de Apertura de Ofertas N° 06/2017**, efectuado en fecha 16 de mayo de 2017 y que forma parte Integral del Informe de Comité de Evaluación, en el cual consta la Lista de Participante como sigue: **SELTZ S.A.**----------

Que, el presente llamado cuenta con la correspondiente **Disponibilidad Presupuestaria, según CDP N° 327.251** con un monto de Guaraníes, Diez Millones (**Gs. 10.000.000**) para el ejercicio fiscal 2017 y un monto de Guaraníes, Diez Millones (**Gs. 10.000.000**) que están sujetos a aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para Ejercicio Fiscal 2018.----------

Que, el Art. 28 de la Ley la misma dispone que corresponda a la máxima autoridad de la Convocante resolver sobre la adjudicación.----------

POR TANTO, y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1°-ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2017 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" – PLURIANUAL - ID Nº 327.251** a la empresa **SELTZ S.A.** con RUC Nº 80012387-5, con un Contrato Abierto con un Monto Mínimo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes, Diez Millones) y hasta un Monto Máximo de Gs.20.000.000 (Guaraníes, Veinte Millones).

Artículo 2°-DISPONER que la Dirección Administrativa sea la encargada de la administración del Contrato a ser suscripto con la firma adjudicada, asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo.----------

Artículo 3°-AUTORIZAR a la Dirección Financiera los trámites administrativos tendientes al pago de los bienes proveídos por la empresa adjudicada, según lo establecido en el Contrato a ser suscripto.----------

Artículo 4° - REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

LUIS ALBERTO SERVÍN BLAIRES
Ministro Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93